

# flores Santa Bárbara

4473

COTACACHI : Telf. (06) 915371 / Fax: (06) 915965 QUITO: Telf. (02) 483705 / Cel. (09)739467

Cotacachi, 21 de mayo del 2001

Guedes ✓  
24 MAYO 2001  
1130

53598

Proaño  
30-05-01  
1442

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Presente

Adjunto encontrará el documento certificado correspondiente a la cesión de participaciones de la señora María Mercedes Judith Morán Proaño a favor Angel Paúl Proaño López, según consta la escritura realizada con fecha 16 de junio del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de junio del 2000.

Atentamente,

SR. MILTON PROAÑO PROAÑO  
Gerente General

OK.  
Ingresado  
30-05-2001

RECIBIDO  
23 MAY 01 14 47  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



NOTARIA  
ESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	CESION DE PARTICIPACIONES
11	OTORGADO POR:
12	MARIA MERCEDES JUDITH MORAN PROAZO.
13	A FAVOR DE:
14	ANGEL PAUL PROAZO LOPEZ.
15	CUANTIA: S/.1.000,00
16	DI 2 COPIAS
17	
18	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
19	República del Ecuador, hoy día Viernes dieciséis de Junio
20	del año dos mil; ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR
21	Notario Vigésimo Séptimo de este Cantón comparece por una
22	parte en calidad de CEDENTE la señora MARIA MERCEDES
23	JUDITH MORAN PROAZO, de estado civil viuda; por sus
24	propios derechos; y, por otra parte en calidad de
25	DESIGNARIO el señor ANGEL PAUL PROAZO LOPEZ, de estado
26	civil soltero; por sus propios derechos.- Los
27	comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
28	de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y



obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de

1 Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve

2 a escritura pública la siguiente minuta que me entregan,

3 cuyo tenor literal transcrito integralmente a continuación

4 es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de

5 escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una en

6 la que conste una CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en

7 las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA.-

8 COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la

9 presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, por una

10 parte y en calidad de CEDENTE, la señora MARIA MERCEDES

11 JUDITH MORAN PROANO; viuda; y por otra parte y en calidad

12 de CESIONARIO el señor ANGEL PAUL PROANO LOPEZ, soltero;

13 todos por sus propios y personales derechos.- Los

14 comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces y

15 hábiles para contratar y obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.-

16 ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública otorgada

17 el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y

18 cinco, ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario

19 Vigésimo Segundo del cantón Quito, legalmente inscrita

20 en el Registro Mercantil el seis de febrero de mil

21 novecientos noventa y seis se constituyó la COMPANIA DE

22 RESPONSABILIDAD LIMITADA FLORES SANTA BARBARA "FLOSANBAR

23 CIA. LTDA".- DOS.- La Junta General Universal de socios

24 de la Compañía de Responsabilidad Limitada FLORES SANTA

25 BARBARA "FLOSANBAR CIA. LTDA." celebrada el día lunes

26 cinco de Junio del dos mil, acordó por unanimidad

27 autorizar a la señora MARIA MERCEDES JUDITH MORAN PROANO

28

obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de

1 Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve

2 a escritura pública la siguiente minuta que me entregan,

3 cuyo tenor literal transcrito integralmente a continuación

4 es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de

5 escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una en

6 la que conste una CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en

7 las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA.-

8 COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la

9 presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, por una

10 parte y en calidad de CEDENTE, la señora MARIA MERCEDES

11 JUDITH MORAN PROARO; viuda; y por otra parte y en calidad

12 de CESIONARIO el señor ANGEL PAUL PROARO LOPEZ, soltero;

13 todos por sus propios y personales derechos.- Los

14 comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces y

15 hábiles para contratar y obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.-

16 ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública otorgada

17 el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y

18 cinco, ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario

19 Vigésimo Segundo del cantón Quito, legalmente inscrita

20 en el Registro Mercantil el seis de febrero de mil

21 novecientos noventa y seis se constituyó la COMPANIA DE

22 RESPONSABILIDAD LIMITADA FLORES SANTA BARBARA "FLOSANBAR

23 CIA. LTDA".- DOS.- La Junta General Universal de socios

24 de la Compañía de Responsabilidad Limitada FLORES SANTA

25 BARBARA "FLOSANBAR CIA. LTDA." celebrada el día lunes

26 cinco de Junio del dos mil, acordó por unanimidad

27 autorizar a la señora MARIA MERCEDES JUDITH MORAN PROARO

28





NOTARIA  
DESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



para que ceda su única participación social de un mil

1 suces que posee en la compañía en favor del señor MIGUEL

2 PAUL PROAÑO LOPEZ.- CLAUSULA TERCERA.- CESION DE

3 PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes citados la señora

4 MARIA MERCEDES JUDITH MORAN PROAÑO cede su única

5 participación social de un mil suces que posee en la

6 Compañía de Responsabilidad Limitada FLORES SANTA BARBARA

7 "FLOSANBAR CIA. LTDA", en favor del señor ANGEL PAUL

8 PROAÑO LOPEZ.- Por efecto de la presente cesión de

9 participaciones el cuadro de integración de capital de la

10 compañía queda estructurado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL			NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	A PAGAR	
Milton				
Proaño P.	2'699.000	2'699.000	00	2.699
Carlos				
Proaño P.	300.000	300.000	00	300
Angel Proaño L.	1.000	1.000	00	1
-----				
-----				

20 T O T A L . 3'000.000 3'000.000 00 3.000

21 CLAUSULA ESPECIAL.- Por un error involuntario en la

22 escritura de constitución de la Compañía se ha hecho

23 constar que el estado civil de la señora MARIA MERCEDES

24 JUDITH MORAN PROAÑO era el de CASADA, pues lo correcto y

25 que debió constar era de estado civil SOLTERA POR VIUDEZ

26 O SIMPLEMENTE VIUDA; pues así lo demostramos con la

27 partida de defunción que se acompaña como habilitante,

28

1 situación esta que se aclara y deja constancia para los

2 efectos legales consiguientes.- CLAUSULA CUARTA.-

3 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta el Acta de Junta

4 Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad

5 Limitada FLORES SANTA BARBARA "FLOSANBAR CIA. LTDA",

6 celebrada el cinco de Junio del dos mil autorizo por

7 unanimidad la presente cesión de participaciones.-

8 CLAUSULA QUINTA.- MARGINACIONES.- De la presente cesión

9 de participaciones se sentará razón al margen de la

10 inscripción de la constitución de la compañía en el

11 Registro Mercantil de Quito y de igual forma se sentará

12 razón al margen de la matriz de la escritura de

13 constitución en el protocolo de la Notaría respectiva.-

14 CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan

15 el contenido de las cláusulas que anteceden y

16 autorizan a usted señor Notario agregar las demás de

17 esta necesarias para la perfecta validez de este

18 contrato.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda

19 elevada a escritura pública con todo su valor legal del

20 caso.- La minuta se encuentra suscrita y firmada por el

21 señor Doctor Nelson Troya Pazmiño, con matrícula

22 profesional número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro

23 del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento

24 de la presente escritura pública; se observaron todos y

25 cada uno de los preceptos legales que el caso requiere;

26 y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes

27 por mí el Notario; aquellos se afirman y ratifican en

28 todo lo expuesto; y, para constancia firman conmigo en



situación esta que se aclara y deja constancia para los

1 efectos legales consiguientes.- CLAUSULA CUARTA.-

2 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta el Acta de Junta

3 Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad

4 Limitada FLORES SANTA BARBARA "FLOSANBAR CIA. LTDA",

5 celebrada el cinco de Junio del dos mil autorizo por

6 unanimidad la presente cesión de participaciones.-

7 CLAUSULA QUINTA.- MARGINACIONES.- De la presente cesión

8 de participaciones se sentará razón al margen de la

9 inscripción de la constitución de la compañía en el

10 Registro Mercantil de Quito y de igual forma se sentará

11 razón al margen de la matriz de la escritura de

12 constitución en el protocolo de la Notaría respectiva.-

13 CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan

14 el total contenido de las cláusulas que anteceden y

15 autorizan a usted señor Notario agregar las demás de

16 estilo necesarias para la perfecta validez de este

17 contrato.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda

18 elevada a escritura pública con todo su valor legal del

19 caso.- La minuta se encuentra suscrita y firmada por el

20 señor Doctor Nelson Troya Pazmiño, con matrícula

21 profesional número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro

22 del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento

23 de la presente escritura pública; se observaron todos y

24 cada uno de los preceptos legales que el caso requiere;

25 y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes

26 por mí el Notario; aquellos se afirman y ratifican en

27 todo lo expuesto; y, para constancia firman conmigo en

28



NOTARIA  
ESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

1

2

3

4

5 *Maria Mercedes*  
SRA. MARIA MERCEDES JUSTICA ROJAS PROANO

6 C.C.No. 100025257-5

7

8 *Angel*

9 SR. ANGEL PAUL PROANO LOPEZ

10 C.C.No. 100199114-8

11

12

13 *sl Notario*

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

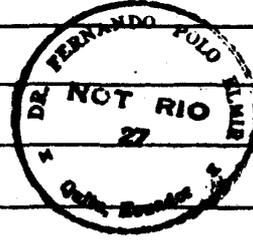
24

25

26

27

28



ESPACIO EN BLANCO  
NO CORRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 10005257-5

MARIA MERCEDES MARIAN FORAN PROANO

30 DE DICIEMBRE DE 1935

IMBABURA - IMBABURA

UNICO NIX: 1771-40

COTACACHI - IMBABURA - TUNA

*Mari Mercedes Foran Proano*

EQUATORIANA No. 10005257-5

VIUDA DE ANGEL USABO LOPEZ

PRIMARIA 5 - DOMESTICOS

ESTUDIANTE

2000

10 DE JULIO DE 1979

10 DE DICIEMBRE DE 1935

RENOVACION

00148604

*Proano*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100199114-B

PROANO LOPEZ ANGEL PAUL

14 SEPTIEMBRE 1976

IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO

02 1 185 0013

IMBABURA/COTACACHI

SAGRARIO 76

*Angel Paul*

EQUATORIANA No. F233112227

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MILTON ARMANDO PROANO

MARIA MERCEDES LOPEZ

TRABA 10-11-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

323921

*Milton Armand Proano*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0015-078 100199114-B

PROANO LOPEZ ANGEL PAUL

IMBABURA COTACACHI

SAGRARIO

*Angel Paul*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 10002527-5

MARIA MERCEDES JUDITH MORAN PROANO

10 DE DICIEMBRE DE 1973

IMBABURA

UNICO MIX 17-1-49

COTACACHI-IMBABURA-1974

*Maria Mercedes Moran*

EQUATORIANA

VIUDA DE ANGEL ISKAC LOPEZ

PRIMARIA-5

EMILIANO MORAN

ZONA: PROANO

10 DE JUNIO DE 1979

10 DE DICIEMBRE DE 1985

323921

CC 126604

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100199114-8

PROANO LOPEZ ANGEL PAUL

14 SEPTIEMBRE 1974

IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO

IMBABURA

SAGRARIO

76

*Angel Lopez*

EQUATORIANA

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MILTON ARMANDO PROANO

MARIA EMERITA LOPEZ

TRAZA 10-11-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

323921

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0015-078

100199114-8

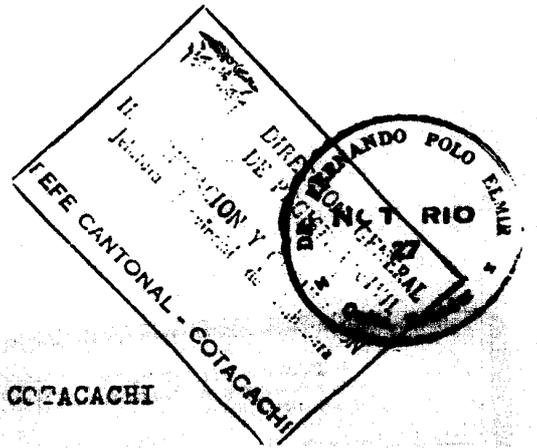
PROANO LOPEZ ANGEL PAUL

IMBABURA

COTACACHI

SAGRARIO

*Angel Lopez*



SECRETARIA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE COTACACHI

PARTIDA DE MATRIMONIO

C E R T I F I C O: Que en el registro de matrimonios del cantón Cotacachi, correspondiente al año 1.953, tomo Unico, página 23 acta 66, consta la inscripción de: ANGEL ISAAC LOPEZ ALBUJA, ecuatoriano, soltero, hijo de: Isaac López y de Teresa Albuja casado con: MERCEDES JUDHIT MORAN PROAÑO, ecuatoriana, soltera hija de: Emuliano Morán y de Zoila Proaño, acto celebrado el - VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, en Cotacachi, provincia de Imbabura, .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. Cotacachi, a 21 de Junio del 2.000

  
Jefe Cantonal de Registro Civil  
DE COTACACHI.



INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo ..... Pág. 183 Acta 183



En Cuenca provincia de Cuenca, hoy día diez y seis de Julio de mil novecientos cinquenta y tres. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiene la honrosa de inscripción de la defunción de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO** Angel Isaac Lopez Albujar  
**Sexo** masculino **Estado Civil** casado **Edad** 28 años años  
**Nombres y Apellidos del padre** Isaac Lopez  
**Nombres y Apellidos de la madre** Luciana Albujar  
**Lugar del fallecimiento** Cuenca **Fecha** doce de Julio de mil novecientos cinquenta y tres. El Conyuge sobreviviente se llama: Alberta Judith Albujar  
**Causa de la muerte** Para causas  
**Solicitó esta inscripción** Guillermo Enrique Lopez de Lorenzi con Cédula de Identidad Nº 10.000.2755 domiciliado en El Sagrado

OBSERVACIONES:

El fallecido deja dos hijos llamadas Allison y Lorena Lopez Albujar

FIRMAS:

Guillermo Enrique Lopez de Lorenzi  
Alberta Judith Albujar

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo ..... Pag. 183 Acta 113

En Cotacachi provincia de Gumbabura, hoy día diez y seis de Julio de mil novecientos veintenta y tres. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiene la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO Angel Isaac Lopez Albuja  
 Sexo: masculino Estado Civil: casado Edad: veintena años  
 Nombres y Apellidos del padre: Isaac Lopez  
 Nombres y Apellidos de la madre: Isabel Albuja  
 Lugar del fallecimiento: Guala Fecha: diece de Julio de mil novecientos veintenta y tres. El Conyugue sobreviviente se llama: Isabel Albuja  
 Causa de la muerte: Paracetamol  
 Solicitó esta inscripción: Guillermo Enrique Lopez de Lorenzi con Cédula de Identidad N° 10.000.000 domiciliado en El Salvador

OBSERVACIONES:

El fallecido se llama los hijos llamados Albuja y Lorenzi Lopez Albuja

FIRMAS

*(Firma)*  
*(Firma)*



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FLORES SANTA BARBARA "FLOSANBAR CIA. LTDA".**

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de junio del año dos mil, a las dieciocho horas, en el domicilio social de la empresa ubicado en la calle César Borja número 62 y Alberto Einstein de esta ciudad de Quito, se reúnen todos los socios de la compañía señores: **MILTON ARMANDO PROANO PROANO**, propietario de 2.699 participaciones de UN MIL SUCRES cada una, **CARLOS ARMANDO PROANO PROANO**, propietario de 300 participaciones de UN MIL SUCRES cada una; y, **MARIA MERCEDES JUDITH MORAN PROANO**, propietaria de 1 participación de UN MIL SUCRES;

Encontrándose presentes los socios que representan el 100% del capital social de la compañía, se declaran instalados en Junta General Universal de Socios de la compañía de Responsabilidad Limitada **FLORES SANTA BARBARA "FLOSANBAR CIA. LTDA"**.

Actúa en calidad de Secretario el señor **MILTON ARMANDO PROANO PROANO**, Gerente de la misma, quien verifica si todos los socios la aceptan, como en efecto así se manifiestan para la celebración de la presente.

Actúa como Presidente el señor **CARLOS ARMANDO PROANO PROANO** propone como único punto a tratarse en la presente junta el siguiente:



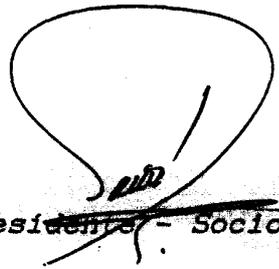
**PUNTO UNICO: AUTORIZACION PARA QUE LA SENORA MARIA MERCEDES JUDITH MORAN PROANO CEDA SU UNICA PARTICIPACION SOCIAL QUE POSEE EN LA COMPANIA EN FAVOR DEL SENOR ANGEL PAUL PROANO LOPEZ.**

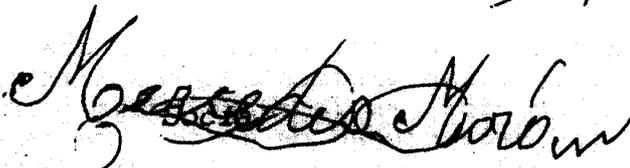
Con respecto a este único punto del orden del día, solicita la palabra la señora **MARIA MERCEDES JUDITH MORAN PROANO** quien manifiesta que deja expresa constancia de su agradecimiento a los demás socios por haberle permitido ser socia de esta compañía y que por motivos de índole personal solicita se le **AUTORICE LA TRANSFERENCIA DE SU UNICA PARTICIPACION DE UN MIL SUCRES EN FAVOR DEL SENOR ANGEL PAUL PROANO LOPEZ;**

Petición que es aprobada por unanimidad, autorizándose la transferencia de dicha participación social que posee la señora **MARIA MERCEDES JUDITH MORAN PROANO** en favor del señor **ANGEL PAUL PROANO LOPEZ.**

Por ser agotado el único punto del orden del día y sin tener que tratarse nada más, se da por concluida la Junta, concediéndose unos minutos de receso para la redacción del acta. Reinstalada que es la junta y leída en su totalidad el acta, todos los socios la aprueban, firmando para constancia y siendo las diecinueve horas del día lunes cinco junio del año dos mil.

  
~~Secretario~~ - Gerente.  
~~Socio~~

  
~~Presidente~~ - Socio.

  
Mercedes Moran

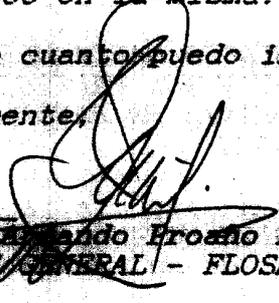
### C E R T I F I C A C I O N

Quito, Junio 6 del 2000.

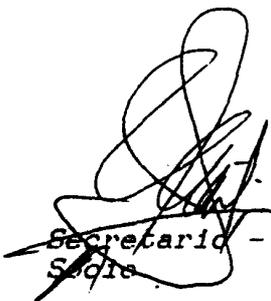
Mediante la presente tengo a bien certificar que la Junta General Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada FLORES SANTA BARBARA "FLOSANBAR CIA. LTDA.", llevada a efecto el día 5 de junio del 2000, a las 18H00', en forma unánime autorizó a la socia señora MARIA MERCEDES JUDITH MORAN PROAÑO, para que transfiera en favor del señor ANGEL PAUL PROAÑO LOPEZ su única participación social de un mil sucres que posee en la misma.

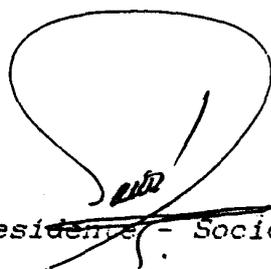
Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

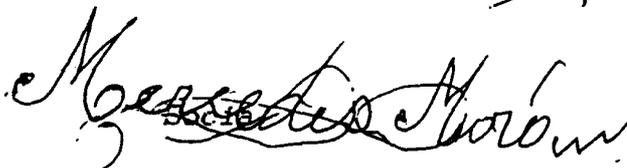
Atentamente,

  
Milton Proaño Proaño  
GERENTE GENERAL - FLOSANBAR CIA. LTDA.

Se otorgó ante  
mí en fe de ello confiero esta PRIMERA copia debida-  
mente firmada, sellada y certificada, en la ciudad de Quito, a -

  
~~Secretario - Gerente.~~  
~~Socio~~

  
~~Presidente - Socio.~~

  
~~Socio~~

C E R T I F I C A C I O N

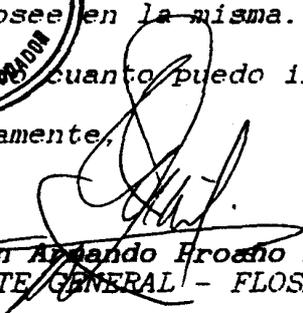
Quito, junio 6 del 2000.

Mediante la presente tengo a bien certificar que la Junta General Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada FLORES SANTA BARBARA "FLOSANBAR CIA. LTDA.". llevada a efecto el día 5 de junio del 2000. a las 18H00", en forma unánime autorizó a la socia señora MARIA MERCEDES JUDITH MORAN para que transfiera en favor del señor ANGEL PAUL PEDRO LOPEZ su única participación social de un mil sucres que posee en la misma.



En todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Atentamente,

  
Milton Armando Proaño Proaño  
GERENTE GENERAL - FLOSANBAR CIA. LTDA.

Se otorgó ante  
mí en fe de ello confiero esta PRIMERA copia debida-  
mente firmada, sellada y certificada, en la ciudad de Quito, a -



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

1 los veinte y ocho días del mes de junio del año dos mil.

2

3

4 *F. Polo*

5 Dr. FERNANDO POLO ELMIR

6 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

7

8

9



10 RAZON.- Al margen de la matriz de la escritura de Constitución

11 de la Compañía denominada FLOSANBAR CIA. LTDA., celebrada

12 entre Milton Proaño y otros, el 27 de noviembre del 1.995,

13 ante mi, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, tomé nota

14 de la cesión de participaciones de la misma, constante en la

15 escritura cuya copia Certificada antecede con esta fecha,

16 Quito, a treinta de junio del dos mil.-

17

18 *Fabian E. Solano P.*

19 DR. FABIAN E. SOLANO P.

20 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

21

22

23

24

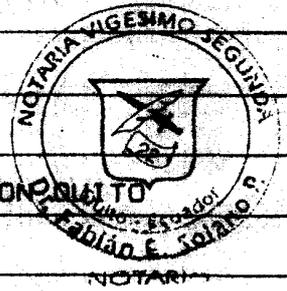
25

26

27

28

29





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZON:** En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 387 del REGISTRO MERCANTIL de seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, a Fs. 630 Vta., Tomo 127, correspondiente a la constitución de la Compañía " FLORES SANTA BARBARA FLOSANBAR CIA. LTDA.", en lo referente a la presente CESION de participaciones.- Quito, a treinta de junio del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



*El Notario*

*[Firma manuscrita]*

G.R.



**RAZON: CERTIFICO QUE LAS  
FIRMAS PUESTAS EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO  
SON ORIGINALES**  
Cotacachi a: 21-Mayo/2001.  
**DR. JOSE ANDRADE CRUZ  
NOTARIO PUBLICO  
DEL CANTON COTACACHI**

**RAZON: Certifico Qué la Anterior  
Es Fotocopia Del Original Una Vez  
Puesta Esta Razón Entregue  
Original y Copia**  
Cotacachi a: 21 mayo /2001

**DR. JOSE ANDRADE CRUZ  
NOTARIO PUBLICO  
DEL CANTON COTACACHI**